

Año: 2020

Expediente: 13692/LXXV

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE** GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DEL ARTICULO 449 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE PENA Y MULTA A QUIEN AUTORICE CIRCULAR VEHICULOS DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, UTILIZANDO COMBUSTIBLE QUE NO CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES O AMBIENTALES.

**NICIADO EN SESIÓN:** 26 de agosto del 2020

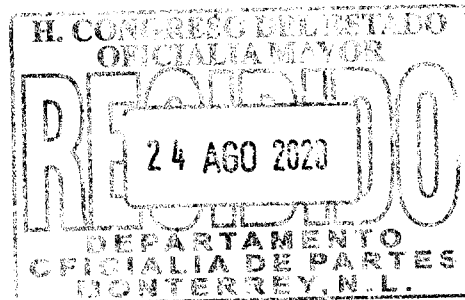
**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE. -**



Los suscritos diputados por la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover **iniciativa de adición de un artículo 449 Bis al Código Penal para el Estado de Nuevo León**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, establece que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así mismo el derecho a la ciudad, como derecho a la vida urbana en un hábitat digno y el derecho a la movilidad, están vinculados al artículo 4 constitucional al derecho a la vivienda y a un medio ambiente sano, es una obligación del Estado paralela al artículo 1 de la Carta Magna.

A su vez, la Ley General de Cambio Climático orienta a garantizar el derecho a un medio ambiente sano, a través de la elaboración de políticas públicas para mitigar emisiones de gases de efecto invernadero, la cual le confiere atribuciones al Estado y

Iniciativa que adiciona un artículo 449 Bis al Código Penal para el Estado de Nuevo León, para imponer prisión a los transportistas que utilicen combustible que no cumpla con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.



Municipios, para formular e instrumentar acciones en materia de infraestructura y transporte eficiente y sustentable.

Ahora bien, actualmente nuestra entidad, particularmente sufre de hace unos años problemas graves de altos índices de contaminación que han generado graves problemas de salud a todos los nuevoleonenses.

Según un análisis de la contaminación por PM2.5 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León para el año 2019, emitido por el Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos Sobre Energía y Medio Ambiente A.C, estableció:

“Que la calidad del aire de esta ciudad ha sido calificada en varias ocasiones como la peor del país, debido principalmente a las muy altas concentraciones de la fracción fina de las partículas suspendidas (PM2.5), cuyos impactos a la salud son importantes, debido a que tiene la capacidad de penetrar profundamente en el tracto respiratorio humano, así como de contribuir significativamente en la formación de diversos compuestos orgánicos e inorgánicos secundarios y atenuar la luz visible”.

Dicho análisis derivó en concluir la urgente necesidad de llevar a cabo acciones que eviten la exposición de la población a niveles peligrosos de contaminantes atmosféricos.

En el caso de las fuentes móviles, es decir, tratándose de automotores para transporte, es necesaria la introducción de tecnologías vehiculares como son vehículos de carga y de transporte público a diésel que cumplan al menos con los estándares de emisiones contaminantes.

Recordemos que las emisiones gaseosas liberadas a la atmósfera por fuentes móviles son una de las causas de la presencia de contaminantes en la atmósfera, tan es así, que los vehículos automotores son los principales emisores de óxidos de nitrógeno, pero también de monóxido de carbono, hidrocarburos no quemados, oxidantes fotoquímicos, partículas en suspensión, dióxido de azufre y compuestos



orgánicos volátiles, que diariamente son producidas en la área metropolitana de Monterrey.

En razón de lo anterior y aplicando políticas publicas más eficaces para disminuir la contaminación y considerando que las fuentes móviles constituyen un gran porcentaje de generador de partículas contaminantes, sobre todo el transporte de carga que circulan por las diversas arterias de nuestra entidad, y hemos detectado la utilización de combustible que no corresponde a las características propias a diésel o gasolina, como lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, misma que es aplicable en todo el territorio nacional a las gasolinas, turbosina, diésel automotriz, diésel agrícola y marino, diésel industrial, combustóleo, gasóleo doméstico, gasavión, gasolina de llenado inicial, combustóleo intermedio y gas licuado de petróleo en toda la cadena de producción y suministro, incluyendo su importación.

Y por la gravedad de esta conducta que regularmente es utilizada por los transportistas por ser un combustible económico para recorrer a su destino; sin embargo, el hecho de no cumplir con las especificaciones de la norma oficial respectiva, contrae una gama de consecuencias negativas que agravan aún más la alta contaminación diaria de la área metropolitana de Monterrey: Para contrarrestarlo los suscritos proponemos castigar con prisión a quién o quiénes autoricen u ordenen circular, o circule vehículos de transporte privado en el territorio de la entidad, utilizando combustible que no corresponda a las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales, incluyendo esta porción normativa en el Código Penal para el Estado de Nuevo León, en el capítulo referente a los Delitos contra el Medio Ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, propone a esta Legislatura, la aprobación del siguiente proyecto de:



**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 449 Bis al Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 449 Bis.-** Se impondrá pena de prisión de uno a cinco años y multa de cien a quinientas cuotas, a quien autorice u ordene circular vehículos de transporte en el territorio del Estado, utilizando combustible que no cumpla con las características o especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Ambientales Estatales.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

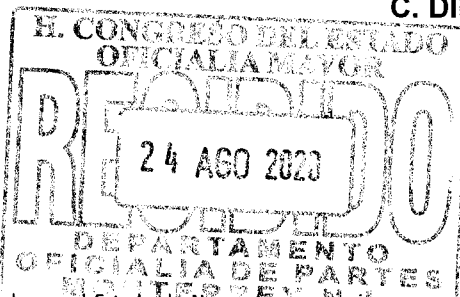
**Monterrey, Nuevo León, a Agosto de 2020.**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL**

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
C. DIPUTADA LOCAL**

**CLAUDIA G. CABALLERO CHÁVEZ  
C. DIPUTADA LOCAL**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



JUAN CARLOS RUIZ GARCIA  
C. DIPUTADO LOCAL

*Nancy Aracely Olguin Diaz*  
NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ  
C. DIPUTADA LOCAL

*Mercedes Catalina García Mancillas*  
MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS  
C. DIPUTADA LOCAL

*Leticia M. Benvenuti Villarreal*  
LETICIA M. BENVENUTI VILLARREAL  
C. DIPUTADA LOCAL

*Rosa Icela Castro Flores*  
ROSA ISELA CASTRO FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL  
C. DIPUTADO LOCAL

*Myrna Icela Grimaldo Iracheta*  
MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA  
C. DIPUTADA LOCAL

*Luis Alberto Susarrey Flores*  
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL

*Jesús Ángel Nava Rivera*  
JESUS ANGEL NAVA RIVERA  
C. DIPUTADO LOCAL

*Samuel Villa Velázquez*  
SAMUEL VILLA VELAZQUEZ  
C. DIPUTADO LOCAL

*Eduardo Leal Buenfil*  
EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

13,22 h  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
OFICIALIA MAJOR  
RECEBIDO  
24 AGO 2020  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA LEGAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL  
MONTARREY, NUEVO LEÓN

*Lidia Margarita Estrada Flores*  
LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL